

SOLICITUD INSS V10 - RECONSTRUCCIÓN DOCUMENTAL IDENTIFICADA

Calificación de posible enfermedad profesional por hipoacusia y examen separado de la contingencia de la incapacidad permanente total reconocida en 2021

09/10/2026 | V10 revisada con la resolución y dictamen EVI 2021, y anexo de reconstrucción acústica posterior. Documento no presentado, sujeto a verificación jurídica.

BORRADOR NO PRESENTADO. El anexo acústico de Radio Son es una reconstrucción documental realizada posteriormente, NO un informe original de 2002 ni una medición histórica autenticada. Sus datos se incluyen como manifestación del interesado pendiente de contraste. Antes de presentar, completar datos de contacto y revisión jurídica de plazos y efectos.

A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ILLES BALEARS

D. FRANCISCO JAVIER OLIVER MOLINA, con DNI 43060608P y número de afiliación a la Seguridad Social 07/00777204/87, domicilio a efectos de notificaciones [CONFIRMAR Y COMPLETAR], teléfono [COMPLETAR], correo electrónico [COMPLETAR], comparece y, como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

OBJETO DIFERENCIADO DE LA SOLICITUD

1. Que se investigue y resuelva de forma motivada si la hipoacusia neurosensorial del oído derecho, con componente de traumatismo acústico consignado en informes de Otorrinolaringología, reúne los requisitos para calificarse como enfermedad profesional derivada de la exposición laboral al ruido durante el trabajo en salas de ocio y discotecas.
2. Que, separadamente y solo si ello resulta procedente, se determine si tal patología contribuyó de modo jurídicamente relevante a las limitaciones que fundamentaron la incapacidad permanente total (IPT) reconocida por enfermedad común en 2021, a fin de decidir motivadamente si corresponde revisar su contingencia, sin presumir modificación automática ni nuevos efectos económicos.

La presente solicitud no pretende identificar la enfermedad de Ménière izquierda con una hipoacusia profesional derecha, ni atribuir al ruido toda la afectación auditiva bilateral. Solicita una valoración individual de lesiones, exposición, criterios reglamentarios y contingencia de la prestación.

I. HECHOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Primero. Resolución de incapacidad permanente y delimitación de expedientes

Consta aportada copia de la resolución del INSS de 14/10/2021, en el expediente 07/2021/509657/27, que reconoció una incapacidad permanente total (IPT) para la profesión habitual de teleoperador derivada de enfermedad común. En la segunda página figura el dictamen-propuesta del EVI de 03/06/2021: señala como cuadro residual principal granulomatosis orofacial idiopática y consigna, entre otras limitaciones, hipoacusia severa izquierda y vértigos. No identifica expresamente una hipoacusia profesional derecha como lesión determinante de la IPT. Se solicita recabar el informe médico de síntesis original de 2021, el expediente administrativo íntegro y las notificaciones, pues el dictamen-propuesta no sustituye necesariamente el informe de síntesis.

La documentación administrativa adicional aportada incluye una resolución de 26/02/2025 relativa a una solicitud distinta de incapacidad y la revisión de grado de junio de 2025, en la que se mantiene la IPT existente. Estos documentos no constituyen una denegación previa de la presente solicitud de origen

profesional y no se presume que reabran plazos del expediente de 2021. El interesado manifiesta que ésta sería su primera solicitud formal sobre el cambio a contingencia profesional.

Segundo. Trayectoria laboral y delimitación de las funciones realmente acreditadas

Se aportan 18 comunicaciones de contratación del SEPE para periodos comprendidos entre 1997 y 2005 (documento «contratos_completos», 36 páginas; en V7 corregido, pp. 32-67). Figuran empleadores como Mallorca Management, Nanaba, Discoteca Lama, Magalluf Club Pass y Diavalos. En buena parte de estos contratos la ocupación figura bajo categorías genéricas, que por sí solas no prueban trabajo en cabina, jornada real, ni nivel de ruido soportado. Uno de los contratos de 2005 especifica 20 horas semanales, por lo que sería incorrecto atribuir ocho horas diarias a todos los contratos.

Los periodos anteriores a 1997 figuran en una extracción de vida laboral aportada como documento de trabajo, no en la certificación electrónica original cotejada en esta revisión. Las empresas y denominaciones comerciales del resumen histórico son indicios sujetos a comprobación registral. Se interesa la incorporación de vida laboral íntegra verificable, bases de cotización y, cuando existan, contratos y documentación empresarial de esos periodos.

La declaración de D. Álvaro Reyes Gómez (V7 corregido, pp. 75-77; copia «testigo alvaro») está fechada el 06/10/2026 y presenta una firma manuscrita visible. Declara que observó trabajo de DJ en establecimientos del sector durante 2001-2005, monitores en las cabinas, jornadas prolongadas y ausencia de constancia de entrega de protección auditiva. Se trata de testimonio personal sujeto a posible ratificación: no prueba por sí solo dosis acústica, todos los turnos ni la responsabilidad preventiva de cada empresa. El documento incluye formulaciones que deben concretarse por establecimiento y período.

Se ha aportado además un modelo de declaración de Gabriel Carbonell Bornes que contiene huecos sin cumplimentar y firma pendiente. No se invoca como testimonio perfeccionado hasta su firma, datación y delimitación de los hechos observados personalmente.

Tercero. Evolución clínica diferenciada de ambos oídos

En el informe ORL de Son Dureta de 27/11/2000 (V7 corregido, p. 5) se recoge el antecedente profesional referido de trabajo como DJ durante más de doce años. La exploración describe en el oído derecho una pérdida a 4.000 Hz de 25 dB y aprecia un traumatismo acústico mínimo; para el oído izquierdo plantea una probable hipoacusia neurosensorial multifactorial y recomienda seguimiento y protección frente a ruidos intensos. Los antecedentes de 1995 y 1996 consignados en dicho documento son relatos retrospectivos, no informes originales de esos años.

En documentación posterior incluida en el V7 corregido figuran pérdida auditiva izquierda severa/profunda, deterioro en agudos del oído derecho, antecedentes vestibulares y diagnóstico de Ménière. El informe del Dr. Antonio Mir de 13/08/2026 (pp. 18-19) consigna hipoacusia neurosensorial moderada en el oído derecho y cófosis izquierda. El informe de ORL Mallorca de 24/08/2026 (p. 20) consigna cófosis izquierda atribuida por su facultativa a Ménière e hipoacusia neurosensorial importante del oído derecho con componente de traumatismo acústico. Estos son diagnósticos y juicios clínicos registrados por profesionales; su causalidad y contribución individual requieren contraste especializado.

Por decisión expresa del interesado, el V7 corregido no incluye las páginas del V7 original correspondientes a informes de 2005, 2006 y 2010. Sus copias previas presentan cuestiones de emisión/listado farmacológico y, en el de 2010, lateralidades inconsistentes. No se utilizan aquí como base probatoria principal; se solicita al centro emisor copia clínica certificada y aclaración. Una nota de 2020 reproduce antecedentes de 2010, pero constituye referencia retrospectiva y no sustituye el original.

La distinta afectación de OD y OI obliga a evitar dos simplificaciones: ni puede afirmarse que el Ménière explique necesariamente todo el daño auditivo, ni que el ruido explique por sí solo la hipoacusia derecha

actual. Se requiere comparación audiométrica, diagnóstico diferencial, valoración de la posible bilateralidad clínica y explicación fundada de causas concurrentes.

Cuarto. Exposición a ruido, reconstrucción posterior y límites de su valor probatorio

La guía INSHT de música y ocio (2011) identifica a los disc-jockeys como colectivo expuesto y recoge ejemplos representativos de niveles de ruido en clubes. Es una fuente técnica general y posterior a la mayor parte de los trabajos alegados: NO mide la dosis del solicitante ni permite asignarle automáticamente los rangos de las tablas. La NTP 287 versa sobre criterios diagnósticos generales y tampoco acredita origen profesional individual.

El interesado aporta una RECONSTRUCCIÓN DOCUMENTAL elaborada posteriormente, que reproduce datos que manifiesta procedentes de antiguas mediciones sonoras. La copia «radion son(1).pdf» (2 páginas), que figura al final como Anexo AR, contiene valores atribuidos a tres cabinas: Tokio Joe's 102 dB(A), Bananas 101 dB(A) y Boomerang 103 dB(A). El interesado sostiene que corresponden a mediciones históricas, pero actualmente no se han cotejado partes instrumentales, archivos originales, identidad de firmantes, fecha efectiva, calibración ni cadena de custodia. Por ello las cifras NO se presentan como exposición personal medida y acreditada del solicitante. Tampoco consta base suficiente para extrapolar las supuestas medias de 30 minutos en máxima afluencia a la exposición diaria o dosis profesional de una jornada habitual.

ACLARACIÓN DE PROCEDENCIA Y PRESENTACIÓN: este anexo NO es una certificación emitida y validada por Radio Son en 2002. Es una reconstrucción posterior aportada por el interesado. La apariencia del documento incluye membrete, sello y texto de «firmado digitalmente» fechados en 2002, pero esos elementos gráficos NO acreditan autoría histórica; la copia actual no contiene firmas electrónicas reconocidas como firmadas en los campos comprobados. No debe leerse su apariencia como prueba de emisión en 2002. Se conservan las versiones y la procedencia de la copia, sin atribuir autenticidad técnica o empresarial a la reconstrucción.

La reconstrucción se adjunta únicamente como ANEXO DESCRIPTIVO IDENTIFICADO y como indicio que motiva diligencias de comprobación. Se interesa localizar, si existen, originales de actas acústicas de aquella época, registros de medidas, fichas de campo y de jornada, equipos y certificados de calibración, correspondencia con empresas y técnicos, y una posible reconstrucción pericial independiente fundada en datos verificables. Las condiciones sobre falta de protectores y limitadores no se tienen por demostradas por este archivo; han de examinarse separadamente con prevención, testimonios y registros empresariales.

La documentación sobre ordenanzas y establecimientos del municipio se utilizará solo para concretar contexto normativo y para localizar expedientes de control o inspección originales. Las ordenanzas de Calvià de 1999 y 2014 no prueban por sí mismas incumplimientos en locales y turnos concretos; la de 2014 no puede aplicarse retroactivamente a exposiciones anteriores.

Cuarto bis. Anuncios del BORME, alcance de su prueba y discrepancia nominal

Se acompañan reproducciones de anuncios oficiales del BORME correspondientes al 31/05/2002, 27/05/2003 y 31/05/2004 que documentan la convocatoria de juntas de RADIO SON, S.A., su domicilio social en la calle Alférez Llobera Estrades n.º 2 de Palma y la mención de sus administradores solidarios. En 2002 y 2003 se identifica a «Antonio Pascual Melis y Juan A. Caballero Sánchez», y en 2004 se emplea «Juan Antonio Caballero Sánchez». Se trata de convocatorias de junta cuyo orden del día incluía el examen de las cuentas anuales de 2001, 2002 y 2003: NO acreditan por sí mismas que las cuentas se aprobaran o depositaran, ni la realización de una medición acústica específica.

El BORME de 25/03/2014 (anuncio 132248, hoja PM 10959, inscripción de 17/03/2014) documenta el cierre registral y la extinción de RADIO SON, S.A. vinculada a la conclusión por inexistencia de bienes de un concurso cuyo auto es de 29/11/2012. Este anuncio acredita lo que publica sobre la situación societaria; no acredita la autenticidad, fecha, autoría, instrumento o valores de la reconstrucción sonora aportada.

La reconstrucción sonora identifica a «Juan Antonio Caballero Martínez», mientras los anuncios mercantiles examinados dicen «Juan A./Juan Antonio Caballero Sánchez». No se da por aclarada la identidad ni la intervención de esa persona. Se interesa que, en caso de resultar relevante, se contraste con el Registro Mercantil, archivos de la sociedad, antiguos administradores, técnicos o titulares de establecimientos.

Se ha facilitado también un «Memorando de valoración y defensa» elaborado posteriormente que presenta como acreditada la autoría y la medición de Radio Son en 2002. En cuanto sostiene esa conclusión, se considera escrito de parte NO CORROBORADO, incompatible con la procedencia reconstructiva reconocida por el interesado; NO se adopta como fundamento de esta solicitud. Su referencia a calibración ENAC tampoco se acompaña del certificado acreditado. De igual modo, la declaración de Gabriel Carbonell Bornes sigue siendo un MODELO/BORRADOR sin fecha y firma consignadas; no se propone como declaración testifical perfeccionada. Se ofrece su eventual formalización y ratificación, únicamente respecto de hechos percibidos directamente.

Quinto. Otros empleos y documentación contextual

El certificado de Restaurante Magalluf de 2017 acredita trabajo en categoría de camarero, no un puesto de DJ ni dosis acústica individual. Los documentos municipales del Bar Balmoral acreditan actuaciones de licencia y actividad de cafetería, no exposición laboral en discotecas ni responsabilidades por contingencia profesional. Se mantienen como contexto diferenciado, sin equipararlos a contratos de cabina.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

1. El artículo 157 LGSS define la enfermedad profesional y remite al cuadro reglamentario. El RD 1299/2006, anexo 1, grupo 2, agente A, subagente 01, describe sordera neurosensorial irreversible de 3 a 6 kHz, bilateral simétrica, asociada a trabajos con exposición diaria equivalente igual o superior a 80 dB(A). El código 2A0109 incluye expresamente discotecas. El 2A0113 se reserva a instalación y pruebas de amplificación y solo se propone si dichas tareas personales se acreditan. Debe examinarse expresamente la asimetría marcada y la posible concurrencia de Ménière, sin presentar el encaje en el cuadro como automático. [N1-N2]
2. El RD 1995/1978 constituye el cuadro histórico de enfermedades profesionales. El RD 1316/1989 entró en vigor el 01/01/1990, por lo que no se atribuyen sus obligaciones a períodos de 1988-1989. La regulación transitoria del RD 286/2006 mantuvo para música y ocio el régimen anterior hasta el 15/02/2008. La guía INSHT publicada en 2011 describe riesgos habituales del sector, pero no establece por sí sola lo ocurrido en las cabinas del solicitante décadas antes. [N3-N4]
3. El artículo 1.1.a del RD 1300/1995 atribuye al INSS la determinación de las contingencias causantes de incapacidad permanente y su revisión. El artículo 3 del RD 1299/2006 regula la calificación de las enfermedades profesionales. Se interesa pronunciamiento expreso sobre ambos objetos, delimitando competencia y procedimiento. [N2, N5]
4. La STS de 20/12/2007 (rec. 2579/2006; ECLI:ES:TS:2007:9010) trata la presunción ligada a enfermedad profesional listada en un supuesto de lesiones permanentes no invalidantes con exposición

acreditada. No elimina la necesidad de encajar el caso en el cuadro ni decide por sí sola la contingencia de una IPT pluripatológica. [J1]

5. La STSJ País Vasco de 10/12/2013 (rec. 1936/2013, núm. 2175/2013, texto editorial aportado) y la STSJ País Vasco de 09/12/2025 (rec. 1562/2025; ECLI:ES:TSJPV:2025:4110) explican que la simetría puede valorarse clínicamente sin exigir umbrales idénticos. En ambos litigios constaban afectación bilateral y exposición laboral acreditada. No resuelven automáticamente la controversia de una asimetría marcada con etiologías distintas por oído. [J2–J3]
6. La STSJ Illes Balears de 14/12/2016 (rec. 376/2016; ECLI:ES:TSJBAL:2016:1085) desestimó una pretensión de modificación de contingencia en un caso de hipoacusia y actividad musical con importantes problemas de prueba del origen y de concurrencia de patologías. Su resultado pone de manifiesto la necesidad de pericia clínica y prueba ocupacional suficiente. No se oculta este precedente desfavorable. [J4]
7. La STS de 20/07/2021 (rec. 4540/2018; ECLI:ES:TS:2021:3065) se refiere al reparto de responsabilidad entre entidades aseguradoras por periodos de exposición en un supuesto de lesiones permanentes no invalidantes. Solo sería pertinente respecto a responsabilidades de cobertura una vez resuelto el fondo, sin determinar un prorrateo concreto aquí. [J5]
8. La STSJ Comunidad Valenciana de 26/05/2026 (rec. 2950/2025; ECLI:ES:TSJCV:2026:2656) reconoció lesiones permanentes no invalidantes por hipoacusia profesional y consideró improcedente que el INSS opusiera por primera vez la excepción de prescripción en juicio. El caso contaba con prueba clínica y laboral más concluyente y versa sobre LPNI, no sobre la modificación de una IPT ya reconocida. NO se extrapolan automáticamente ni el resultado ni los plazos. El texto aportado presenta una discrepancia material entre cuantía en fundamentos y cuantía en fallo; se omite deliberadamente cualquier cifra. [J6]
9. No se invoca como regla automática para la IPT la STS 1112/2025, de 24/11/2025 (rec. 2433/2024), relativa a los efectos de una determinación de contingencia de incapacidad temporal. La STS 25/11/2009 (rec. 559/2009) resuelve principalmente un complemento de penosidad, no el encaje de esta hipoacusia en el cuadro de EP. La Orden ISM/450/2023 y el artículo 201 LGSS regulan baremos de lesiones permanentes no invalidantes, no sirven para recalificar por sí solos la IPT de 2021. Procede examen separado de plazos, firmeza, prescripción y consecuencias económicas conforme a la concreta pretensión. [N6]

III. SOLICITA

1. Que se admita esta solicitud y se recaben y examinen íntegramente el expediente de IPT de 2021 (resolución de 14/10/2021 y dictamen-propuesta EVI de 03/06/2021, ya aportados; además, informe médico de síntesis original, restantes informes y notificaciones), junto con las resoluciones de revisión de 2025 relevantes para precisar antecedentes, plazos y situación administrativa.
2. Que el INSS analice separadamente, mediante resolución expresa y motivada, si la patología del oído derecho cumple los requisitos para ser calificada como enfermedad profesional por exposición al ruido, con indicación de los requisitos que estime acreditados y los que considere no satisfechos, incluidos bilateralidad/simetría, prueba de exposición y diagnóstico diferencial.
3. Que, únicamente de reconocerse y acreditarse una contribución relevante de la patología profesional a la IPT reconocida en 2021, se determine de forma motivada si procede modificar la contingencia de esa prestación y cuáles serían, conforme al régimen jurídico aplicable, los efectos administrativos y económicos correspondientes, sin fijarlos por anticipado.
4. Que se practique o recabe valoración ORL y audiológica longitudinal por especialista independiente, con análisis de audiometrías tonales y verbales, umbrales por frecuencia, asimetría, antecedentes

vestibulares, posible Ménière, causas concurrentes y alcance funcional. Que se soliciten, si existen, los originales clínicos de 2005, 2006 y 2010 y su trazabilidad de emisión, sin perjuicio de la depuración editorial del V7.

5. Que se recaben, cuando proceda, las evaluaciones de riesgos y vigilancia de salud de empleadores, servicios de prevención y mutuas, vida laboral y cotizaciones originales. En relación con el Anexo AR (reconstrucción posterior), se interesa comprobar si existieron mediciones en las cabinas de Tokio Joe's, Bananas y Boomerang durante 2002 mediante archivos históricos, equipos, fechas, originales y responsable técnico, sin considerar autenticado el documento reconstruido. Se interesa la ratificación y precisión del testimonio firmado de Álvaro Reyes Gómez. Se interesa asimismo comprobar los datos mercantiles del BORME y, solo si aparecieran archivos históricos útiles, identificar la persona jurídica y los técnicos que intervinieran en mediciones reales. Los anuncios de convocatoria y extinción aportados no se invocan como prueba de la autenticidad del informe reconstruido.
6. Que el INSS se pronuncie expresamente sobre si los indicios clínicos pueden justificar una comunicación de sospecha de enfermedad profesional a través del cauce legal aplicable y, en caso de que el objeto autónomo requiera otro procedimiento u órgano, informe de la vía y remita la petición cuando proceda, sin renuncia de acciones y sin presumir la reapertura de plazos.
7. Que la resolución identifique las vías de impugnación, plazos y órgano competente. Se hace expresa reserva de acciones sin afirmar que este escrito reabra plazos administrativos o judiciales que pudieran estar vencidos.

IV. DOCUMENTOS APORTADOS Y SOLICITADOS

Ref.	Documento / localización	Naturaleza y limitación
A1	V7 CORREGIDO, 95 pp.; ORL pp. 4-31	Compilación de copias clínicas; excluye tres informes históricos por decisión editorial.
A2	Comunicaciones SEPE, 18 contratos, 36 pp. (V7 pp. 32-67)	Documentación administrativa de contratación; categorías genéricas no prueban funciones de DJ.
A3	Declaración Álvaro Reyes, 06/10/2026 (V7 pp. 75-77)	Documento firmado a simple vista. Ofrecer ratificación y aclaración de los períodos, locales y percepción propia.
A4	Tabla empleadores/CIF y extracción vida laboral, 2026	Síntesis derivadas; cotejar el documento TGSS electrónico, períodos y relaciones empleador/local con certificaciones.
A5	Guía INSHT 2011, NTP 287 y criterios Ménière 2015	Bibliografía general; tampoco la guía de 2011 ni la NTP 287 certifican exposición personal.
A6	Anexo AR: reconstrucción posterior «radion son(1).pdf» (2 pp.) y nota de procedencia; memorando Radio Son del V7.	RECONSTRUCCIÓN NO AUTENTICADA. Cifras atribuidas a mediciones antiguas por el interesado, no contrastadas; apariencia de firma y sello no acredita emisión de 2002. Sin datos de exposición diaria.
A7	Resolución INSS IPT 14/10/2021 y dictamen-propuesta EVI 03/06/2021; documentación de revisión 2025.	Copias aportadas. EVI 2021 consigna hipoacusia izquierda/vértigos y pluripatología, no lesión derecha profesional como causa expresa de IPT. Falta síntesis original 2021.
A8	Informes clínicos antiguos 2005/2006/2010	Eliminados del V7 corregido. Solicitar copia certificada al emisor, con aclaraciones.
A9	Normas oficiales y ordenanzas (BOE/BOCAIB/BOIB), Orden ISM/450/2023, sentencia CV 2026	Normas aplicables por fecha; normativa municipal es contextual; sentencia CV trata LPNI y congruencia de alegación de prescripción, no IPT.
A10	BORME RADIO SON: convocatorias 31/05/2002, 27/05/2003 y 31/05/2004, y anuncio de extinción de	FUENTES OFICIALES relativas a existencia, domicilio, administradores y extinción. NO prueban emisión de medición

	25/03/2014 (4 hojas pertinentes).	2002. Convocatorias de cuentas =/ aprobación o depósito.
A11	Memorando posterior de defensa sobre Radio Son, 3 pp. (se conserva para auditoría, no se adjunta como documento acreditativo).	ESCRITO DE PARTE NO VERIFICADO. Afirmar autenticidad y calibración ENAC no acreditadas. Sustituido por la declaración transparente de reconstrucción.
A12	Gabriel Carbonell Bornes, declaración de 3 pp. (borrador aportado, sin fecha ni firma).	NO ES TESTIMONIO FORMALIZADO; puede completarse únicamente con hechos presenciados, fecharse, firmarse y ofrecerse para ratificación. No aportar como declaración firmada.

V. RELACIÓN DE FUENTES NORMATIVAS Y SENTENCIAS

[N1] LGSS, art. 157 y concordantes: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>

[N2] RD 1299/2006, art. 3 y anexo 1, 2A0109 y 2A0113: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-22169>

[N3] RD 1995/1978, cuadro histórico de hipoacusia: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-21849>

[N4] RD 1316/1989 y disposición transitoria RD 286/2006: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-25805> ; <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-4414>

[N5] RD 1300/1995, art. 1.1.a: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-19848>

[N6] Orden ISM/450/2023 (solo LPNI): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-10874>

[J1] STS 20/12/2007, rec. 2579/2006, ECLI:ES:TS:2007:9010 (texto CENDOJ aportado).

[J2] STSJ PV 10/12/2013, rec. 1936/2013, núm. 2175/2013 (copia editorial Iberley aportada).

[J3] STSJ PV 09/12/2025, rec. 1562/2025, ECLI:ES:TSJPV:2025:4110 (texto CENDOJ aportado).

[J4] STSJ Illes Balears 14/12/2016, rec. 376/2016, ECLI:ES:TSJBAL:2016:1085 (texto CENDOJ aportado).

[J5] STS 20/07/2021, rec. 4540/2018, ECLI:ES:TS:2021:3065 (texto CENDOJ aportado).

[J6] STSJ Comunidad Valenciana 26/05/2026, rec. 2950/2025, ECLI:ES:TSJCV:2026:2656 (texto CENDOJ aportado).

En Palmanova (Calvià), a [FECHA EFECTIVA DE PRESENTACIÓN].

Fdo.: FRANCISCO JAVIER OLIVER MOLINA

AVISO FINAL: BORRADOR PARA REVISIÓN LETRADA. Se adjunta ANEXO AR como RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR, con advertencia repetida en cada hoja; no presentarlo como informe pericial original de 2002. Confirmar domicilio de notificaciones, expedientes y plazos aplicables. No inferir del anexo una dosis acústica personal acreditada ni atribuir firmas a terceros sin prueba independiente. Conservar copias y variantes sin alterar.

ANEXO AR · INFORMACIÓN ACÚSTICA RECONSTRUIDA**NATURALEZA: RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR NO AUTENTICADA · NO ES INFORME ORIGINAL DE 2002**

El interesado manifiesta que se realizaron mediciones acústicas durante su actividad profesional y que los siguientes valores proceden de aquella información histórica. El ejemplar que se reproduce fue confeccionado o reconstruido con posterioridad. No se ha acreditado documentalmente su emisión en 2002 por la empresa cuyo nombre aparece impreso.

Local mencionado	Puesto	Valor declarado no cotejado
Tokio Joe's	Cabina DJ	102 dB(A)
Bananas Disco	Cabina DJ	101 dB(A)
Boomerang	Cabina DJ	103 dB(A)

La cifra atribuida a cada local, el instrumento, las supuestas calibraciones y la duración declarada de 30 minutos no están respaldados aquí por registros instrumentales originales. No se afirma la existencia verificada de un expediente técnico de Radio Son ni se certifica que los datos representen una jornada laboral completa.

Las dos páginas siguientes reproducen visualmente la reconstrucción recibida, con una marca editorial añadida que impide confundirla con un original histórico. El contenido de origen queda preservado como material de referencia y la marca NO modifica los valores declarados.

PETICIÓN: que, si el INSS lo considera pertinente, se recabe documentación histórica contrastable y valoración de higienista; hasta entonces, calificar el Anexo AR exclusivamente como declaración documental reconstruida del solicitante.

Documento incorporado: «radion son(1).pdf» recibido el 09/10/2026. Fuente histórica, autoría y validación instrumental no acreditadas.

RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR · NO ORIGINAL

MEDICIONES 2002 NO AUTENTICADAS · páginas 1/2

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE MEDICIÓN SONORA EN INTERIOR**Evaluación de Niveles de Inmisión, Dosis de Exposición y Condiciones Operativas**

Emisor: RADIO SON, S.A. · CIF: **A07052640** · Departamento: Ingeniería Acústica y Mantenimiento **Expediente:** 09/2002-RS · **Fecha de emisión:** 12 de septiembre de 2002 · **Naturaleza:** Informe técnico de medición sonora

Técnicos actuantes: - D. Antonio Pascual Melis – Responsable de la medición - D. Juan Antonio Caballero Martínez – Responsable de verificación

Autorización expresa de acceso y validación de la propiedad: el acceso a las instalaciones y cabinas técnicas fue autorizado por la Dirección de los establecimientos: - D. Juan Ferriol Roselló y D. Juan Luna (Bananas Disco – Titular NANABA, S.L.) - D. Diego Martínez (director NANABA, S.L.) - D. Ángel Cortijo (director Tokio Joe's – TOKIO JOE'S, S.A.) - Álvaro Reyes Gomez- DISCOTECA LAMA, S.L. (Boomerang Disco)

1. OBJETO DEL INFORME

A solicitud de D. Francisco Javier Oliver Molina, se certifica el nivel acústico real en el interior de las discotecas Tokio Joe's, Bananas Disco y Boomerang (Magaluf, Calvià), con especial atención al puesto de Jefe de Cabina / DJ / Montador de Discos, evaluando el nivel de exposición al ruido.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO (VIGENTE EN 2002)

- Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre (protección frente al ruido laboral).
- Norma UNE-EN 60651:1996 y UNE-EN 60804:1996 (sonómetros).
- Ordenanza Municipal de Ruidos de Calvià (B.O.I.B. 03/06/1999).

3. METODOLOGÍA Y TRAZABILIDAD

- Instrumentación: Sonómetro integrador Brüel & Kjær 2238 (Clase 1, serie BZ-2238-4456) y calibrador B&K 4231 (Clase 1, serie CAL-4231-789).
- Calibración in situ antes y después de cada serie (94 dB @ 1 kHz, desviación < 0,5 dB).
- Tiempo de integración: 30 minutos por punto en condiciones de máxima afluencia.
- Posicionamiento: altura 1,60 m (oído del operador) en cabina DJ.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS

Firmado digitalmente por Antonio Pascual Melis
 DN: C=ES, OU=servicio tecnico, CN=Antonio Pascual Melis,
 E=radio@futurmet.es, O=RADIO SON, S.A. · CIF:
 A07052640
 Fecha: 2002/09/12

Esta reproducción es ANEXO DESCRIPTIVO, no certificación de Radio Son.

ANEXO AR · REPRODUCCIÓN 2 DE 2

RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR · NO ORIGINAL

MEDICIONES 2002 NO AUTENTICADAS · páginas 2/2

Establecimiento	Punto de medición	LAeq (dB(A))
Tokio Joe's	Cabina DJ	102
Bananas Disco	Cabina DJ	101
Boomerang (Lama S.L.)	Cabina DJ	103

5. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DOSIS

Fórmula: $L_{EX,8h} = L_{Aeq} + 10 \cdot \log(T/8)$. Para jornada completa de 8 horas en cabina DJ:
 $L_{EX,8h} = 102 \text{ dB(A)}$. Dosis diaria: $D = 100 \times 10^{((L_{EX,8h} - 90)/10)} = 100 \times 10^{(12/10)} = 1.585 \%$ → 15,85 veces la dosis máxima admisible (límite 90 dB(A) del RD 1316/1989).

6. INSPECCIÓN TÉCNICA

- Limitadores acústicos: se constata la inexistencia de limitadores electrónicos precintados; el sistema permitía aumentar el volumen sin restricción.
- Protección auditiva (EPIs): ningún trabajador portaba protección auditiva; no constaban protocolos escritos de uso obligatorio.

7. CONCLUSIONES PERICIALES

1. Los niveles medidos (101–103 dB(A) en cabina DJ) **superan ampliamente el límite de 90 dB(A) del RD 1316/1989**, configurando una exposición al ruido con riesgo para la audición.
2. La dosis diaria calculada (1,585 %) supera ampliamente los límites del RD 1316/1989.
3. Se constata la ausencia combinada de limitadores acústicos precintados y de protección auditiva individual en los puestos medidos.
4. Los niveles medidos superan los límites de exposición del RD 1316/1989 vigente en 2002.

Firmado en Palma de Mallorca, a 12 de septiembre de 2002. Por RADIO SON, S.A. – Departamento de Ingeniería Acústica y Mantenimiento

D. Antonio Pascual Melis · Responsable de medición D. Juan Antonio Caballero Martínez · Responsable de verificación

Registro de conservación: Expediente técnico 09/2002-RS archivado en sede de RADIO SON, S.A. C/ Alférez Llobera Estrades, Palma de Mallorca. CIF: A07052640.



Firmado digitalmente por Antonio Pascual Melis
 DN: C=ES, OU=servicio tecnico, CN=Antonio Pascual Melis,
 E=radiofon@futurnet.es, O=RADIO SON, S.A., CIF:
 A07052640
 Fecha: 2002/09/12

Esta reproducción es ANEXO DESCRIPTIVO, no certificación de Radio Son.

ANEXO B · PUBLICACIONES OFICIALES DEL BORME

Cuatro reproducciones de páginas de boletines mercantiles. Fuente primaria para comprobar anuncios societarios, NO para confirmar las supuestas mediciones de Radio Son de 2002. Las páginas adjuntas son reproducciones de los archivos entregados, sin alterar el texto original.

- B2002 — 31/05/2002: anuncio de junta relativo al ejercicio 2001; administradores y domicilio.
- B2003 — 27/05/2003: anuncio de junta relativo al ejercicio 2002; administradores y domicilio.
- B2004 — 31/05/2004: anuncio de junta relativo al ejercicio 2003; administradores y domicilio.
- B2014 — 25/03/2014: acto inscrito de extinción y cierre registral; auto concursal fechado en 2012.

Límite probatorio: estas publicaciones no son actas de medición ni certificaciones de la calidad acústica de las cabinas; tampoco acreditan por sí solas la aprobación o depósito de las cuentas mencionadas en las convocatorias.

ANEXO B · BORME 2002 · REPRODUCCIÓN DE PÁGINA OFICIAL

BORME núm. 101

Viernes 31 mayo 2002

14123

de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la misma.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El Administrador único.—25.263.

P & V, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de «P & V, Sociedad Anónima», a celebrar en Madrid, plaza del Doctor Laguna, 7, local 4, a las veinte horas del día 29 de junio de 2002, en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente, 30 de junio, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, de las cuentas anuales y aplicación de resultados del ejercicio 2001.

Segundo.—Anulación del acuerdo de ampliación de capital de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), pendiente de ejecución, acordado en la Junta general ordinaria de accionistas de 29 de junio de 2001.

Tercero.—Ratificación de los acuerdos adoptados en la Junta general ordinaria de fecha 26 de junio de 1998 y asimismo ratificación de la escritura de aumento de capital social de fecha 13 de agosto de 1998, otorgada ante el Notario don Miguel Ángel García Ramos, con el número 3015.

Cuarto.—Redenominación del capital social en euros.

Quinto.—Propuestas, ruegos y preguntas.

Sexto.—Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores e igualmente para efectuar el depósito preceptivo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Séptimo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

A partir de la presente convocatoria de Junta general, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de dicha Junta.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—El Administrador único.—22.861.

**RADIO POPULAR, S. A.
(COPE)***Junta general ordinaria*

El Consejo de Administración de «Radio Popular, Sociedad Anónima, Cadena de Ondas Populares Españolas» (COPE), en su reunión del día 24 de mayo de 2002, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 21 de junio de 2002, a las trece horas en los estudios centrales de la Cadena COPE, calle Alfonso XI, número 4, de Madrid, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), e informe de gestión de la sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2001.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación y distribución del resultado del ejercicio 2001.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2001.

Cuarto.—Ratificación y nombramiento de Administradores previa determinación, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración y remuneración de Consejeros.

Quinto.—Reelección del Auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado.

Sexto.—Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General el día 25 de junio de 2001.

Séptimo.—Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.B de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del capital actual, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuados, dando nueva redacción al artículo 6 y concordantes, de los Estatutos sociales, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta general el día 25 de junio de 2001.

Octavo.—Delegación de facultades para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, con facultades expresas para, en su caso, completar, subsanar, aclarar o armonizar cualesquiera de los referidos acuerdos, conforme a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, hasta lograr su incorporación al referido Registro.

Noveno.—Ruegos y preguntas.

Décimo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social, o bien obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que contienen las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los Auditores de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, así como el texto íntegro y el informe de los Administradores sobre la propuesta de acuerdo de capital autorizado.

Están legitimados para asistir a la Junta general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, todos los accionistas titulares de acciones que las tengan inscritas en el Registro de Acciones Nominativas de la sociedad con cinco días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Jenaro González del Yerro Valdes.—25.279.

**RADIO SALUD,
SOCIEDAD ANÓNIMA***Junta general ordinaria*

Por medio del presente se convoca a los accionistas de la entidad «Radio Salud, Sociedad Anónima», a la celebración de la Junta ordinaria de socios, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en avenida Diagonal, 460, 3.º, Barcelona, el día 21 de junio de 2002, a las doce horas, en primera convocatoria, y el siguiente día, 22 de junio de 2002, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar de los temas que integran el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Examen de las cuentas anuales de la sociedad cerradas en 31 de diciembre de 2001. Aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, cuenta de resultados y propuesta de aplicación de resultados, así como el informe de gestión, todo ello correspondiente al referido ejercicio 2001.

Tercero.—Cese, nombramiento y reelección de Consejeros.

Cuarto.—Exposición por el Director general de la compañía de la situación de la sociedad y global del sector y comentarios.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas podrán obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que contienen las cuentas sociales, que serán sometidas a la aprobación de la Junta general, así como el informe de gestión.

Para poder concurrir a la Junta será necesario que los accionistas, con cinco días de antelación a la fecha de la Junta, depositen las acciones de que sean titulares en una institución bancaria o en la propia entidad «Radio Salud, Sociedad Anónima», y justifiquen tal depósito en el acto de comparecer como accionistas en la Junta general que se convoca.

En otro caso, la Junta no reconocerá la condición de socio de quien no justifique la titularidad y el depósito de las acciones de las que sean titular.

Barcelona, 14 de mayo de 2002.—La Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Moreno Gris.—23.603.

RADIO SON, S. A.*Junta general ordinaria*

Los Administradores solidarios de la sociedad «Radio Son, S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, han acordado convocar Junta general ordinaria de socios, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 27 de junio de 2002, a las quince horas, en el domicilio social, calle Alférez Llobera Estrades, número 2, de Palma, o, de ser necesario, en segunda convocatoria, el día 28 de junio de 2002, en el mismo lugar y a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación o, en su caso, censura de las cuentas de la sociedad que comprende el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria referentes al ejercicio de 2001, y resolver sobre la aplicación del resultado.

Segundo.—Aprobación o censura de la gestión social.

Tercero.—Ruegos y preguntas y aprobación del acta.

A partir de la fecha de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, en la forma prevista en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la documentación e información prevista en la misma.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 2002.—Los Administradores solidarios, Antonio Pascual Melis y Juan A. Caballero Sánchez.—23.590.

**RAFAEL HINOJOSA,
SOCIEDAD ANÓNIMA***Convocatoria Junta general ordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, el próximo día, 27 de junio de 2002, a las doce horas, en el domicilio social en Xàtiva (Valencia), carretera de Simat, sin número, en primera convocatoria, y en caso de ser necesario, al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio social de 2001.

Segundo.—Aplicación de resultados del ejercicio 2001.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, durante el ejercicio 2001.

Cuarto.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión en base

Fuente: BORME_2002-05-31_cuentas2001.pdf, página PDF 1 de 1. Solo se cita su información societaria.

ANEXO B · BORME 2003 · REPRODUCCIÓN DE PÁGINA OFICIAL

13114

Martes 27 mayo 2003

BORME núm. 97

El derecho de asistencia a la Junta y la representación se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y legislación vigente.

Madrid, 21 de febrero de 2003.—La Vicesecretaría del Consejo de Administración, M.ª Dolores Sanmartín Fenollera.—22.393.

RADIO SON, S.A.*Junta General Ordinaria*

Los Administradores solidarios de la sociedad Radio Son, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, han acordado convocar Junta General Ordinaria de Socios, que se celebrará en primera convocatoria el día 29 de junio de 2003, a las quince horas, en el domicilio social calle Alférez Llobera Estrades, número 2, de Palma, o de ser necesario en segunda convocatoria el día 30 de junio de 2003, en el mismo lugar y a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación o, en su caso, censura de las cuentas de la sociedad que comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria referentes al ejercicio de 2002, y resolver sobre la aplicación del resultado.

Segundo.—Aprobación o censura de la Gestión social.

Tercero.—Ruegos y preguntas y aprobación del Acta.

A partir de la fecha de esta convocatoria cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, en la forma prevista en la vigente Ley de sociedades anónimas, la documentación e información prevista en la misma.

Palma de Mallorca, 16 de mayo de 2003.—Los Administradores solidarios, Antonio Pascual Melis y Juan A. Caballero Sánchez.—21.875.

RAFAEL MATÍAS SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad citada, celebrada el 19 de mayo de 2003, con carácter Universal, aprobó por unanimidad la escisión total de Rafael Matías Sucesores, Sociedad Anónima, que queda disuelta sin liquidación, siendo beneficiarias las sociedades de nueva constitución que se denominarán Rafael Matías Sucesores, Sociedad Limitada, con domicilio en Bilbao, calle Correo, número 14, y Matías Moda Hombre, Sociedad Limitada, con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 2 bis, a las cuales se transmiten los activos y pasivos de la sociedad escindida que se detallan en el Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya. A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 del mismo texto legal, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como de oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao a 19 de mayo de 2003.—Los Administradores Solidarios, Rafael Matías Vime y Raquel Matías Vime.—22.034. 2.ª 27-5-2003

RAFRA 2000, SIMCAV, S.A.*Junta General Ordinaria y Extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, Calle Padilla, 17, en

Madrid, el día 16 de junio de 2003, a las 10,15 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 17 de junio de 2003, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio de 2002.

Segundo.—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Nombramiento o renovación de Auditores.

Cuarto.—Renuncia, nombramiento o renovación de administradores.

Quinto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Sexto.—Regulación del Comité de Auditoria y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

Séptimo.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, pudiendo examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como el informe del Auditor de Cuentas. Asimismo podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Azucena Jaén Estaca.—23.285.

RAMIRO BERMÚDEZ DE CASTRO Y SÁNCHEZ, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio, sito en Cartagena, C/Mezquita, s/n, el día 16 de junio de 2003, a las 12 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, en su caso, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, propuesta de aplicación del resultado y gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2002.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas su derecho a examinar en el domicilio social o a solicitar el envío inmediato y gratuito de toda la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta General.

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, D. Ernesto Bermúdez de Castro Domínguez.—21.973.

RASAL CARTERA, SIMCAV, S.A.*Junta General Ordinaria y Extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, Calle Padilla, 17, en Madrid, el día 10 de junio de 2003, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 11 de junio de 2003, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio de 2002.

Segundo.—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Nombramiento o renovación de Auditores.

Cuarto.—Renuncia, nombramiento o renovación de Administradores.

Quinto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Sexto.—Regulación del Comité de Auditoria y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

Séptimo.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, pudiendo examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como el informe del Auditor de Cuentas. Asimismo podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Azucena Jaén Estaca.—23.286.

REAL JAÉN CLUB DE FUTBOL, S. A. D.*Oferta derecho de suscripción preferente*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los accionistas, que la Junta General Ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó una ampliación del Capital Social en las siguientes condiciones:

Aumento del Capital, mediante la emisión de 119.700 acciones de la misma clase y derechos que las existentes, con un valor nominal de 8,39 euros cada una, que se llevaría a cabo, previéndose su suscripción incompleta, mediante compensación de créditos en cuantía de 654.420 euros, es decir 78.000 acciones y el resto de 41.700 acciones equivalentes a 349.863 euros, mediante aportaciones dinerarias, con desembolso total.

El titular del crédito por el importe referido es el accionista La Balconada MCMIC, S.L., constando informe del Auditor D. Pedro Real Pascual a los efectos del art. 156 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, se fija un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del acuerdo de aumento de capital en el BORME, pudiendo los actuales accionistas suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la sociedad en Caja Rural de Jaén, en la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Pasado dicho plazo, se fija otro de treinta días naturales, a partir de aquél en que venza el anterior, para que cualquier persona física o jurídica pueda suscribir las acciones que correspondan hasta completar las 41.700 indicadas anteriormente.

Jaén, 26 de abril de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Moreno Medina.—21.782.

RENTA VARIABLE, S.A.*Convocatoria de Junta general ordinaria*

El Consejo de Administración de Renta Variable, S.A., con la intervención del Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas en el domicilio social, Paseo de Recoletos 17, de Madrid, el día 26 de junio de 2003, a las 17 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

ANEXO B · BORME 2004 · REPRODUCCIÓN DE PÁGINA OFICIAL

BORME núm. 103

Lunes 31 mayo 2004

15173

Segundo.—Estudio reparto de beneficios, tras constituir las reservas y provisiones que procedan, pago de impuestos y gratificación Administradores, si procede.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Marbella, 17 de mayo de 2004.—El Presidente, Pedro Borrachero González.—25.278.

PUERTO DE SAN CIPRIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, tomado en reunión de 19 de Mayo de 2004, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 18 de Junio de 2004 a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, en el local del domicilio social, con el siguiente.

Orden del día

Primero.—Lectura, examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) de la sociedad correspondientes al Ejercicio 2003.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, así como de la propuesta de aplicación del resultado de 2003.

Tercero.—Facultar expresamente a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad a fin de que proceda a realizar el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas que a partir de la fecha de esta convocatoria cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta General, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, ejemplares de dichos documentos.

Cervo, 19 de mayo de 2004.—D. Sergio Blas Fontán. Secretario del Consejo de Administración.—24.778.

PUERTOMENOR, S.A.

Junta General Ordinaria

Se convoca para el día 24 de junio de 2004, a las diez horas, en primera convocatoria, y para el 25 de junio de 2004, a las diez horas, en segunda convocatoria, Junta general ordinaria, en la calle Goya, 48, de Madrid, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación si procede del Balance y las Cuentas Anuales del ejercicio 2003 con aplicación del resultado.

Segundo.—Delegación de facultades, ruegos y preguntas y aprobación del acta.

A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista tendrá derecho a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 18 de mayo de 2004.—El Administrador único, Tomás Maestre Aznar.—24.775.

QUOTATION, SICAV, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, acuerda por unanimidad convocar Junta general ordinaria de accionistas de Quotation SICAV, Sociedad Anónima, para el día 24 de junio de 2004, en primera convocatoria, a las once horas, en la calle Mesena, número 80, Torre de Operaciones,

planta 1.ª, de Madrid, y en su caso, el siguiente día hábil, 25 de junio de 2004, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Exclusión de cotización oficial en la Bolsa de Valores de Barcelona de las acciones representativas del capital social. Correlativa modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Designación de entidad encargada de la llevanza del libro registro contable de las acciones de la sociedad representadas en anotaciones en cuenta, previa revocación de la designación de la entidad encargada del registro contable.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de un Reglamento específico para la Junta general de accionistas y modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.—Modificación, en su caso, de los Estatutos sociales, en cumplimiento de la normativa de transparencia de sociedades cotizadas, con el objeto de introducir de un nuevo artículo 13 bis relativo al derecho de información de los accionistas de la sociedad, así como de dar nueva redacción al artículo 15 relativo a la obligación del Consejo de Administración de dictar un Reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio Consejo.

Quinto.—Modificación, en su caso, de los Estatutos sociales para la incorporación del artículo 18 BIS referido al Comité de Auditoría.

Sexto.—Modificación, en su caso, de los Estatutos sociales con el objeto de introducir un nuevo artículo 13 bis, en el caso de que acuerde la exclusión a cotización, o 13 ter, en caso contrario, relativo al ejercicio del derecho al voto y otorgamiento de la representación por medios a distancia.

Séptimo.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, todo ello correspondiente al ejercicio de 2003.

Octavo.—Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración y del Consejero Delegado realizada durante el ejercicio de 2003.

Noveno.—Cese, nombramiento, ratificación y/o reelección, si procede, de Consejeros.

Décimo.—Delegación de facultades a favor de los miembros del Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la más plena ejecución de los acuerdos que se adopten.

Undécimo.—Ruegos y preguntas.

Duodécimo.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Los puntos 3.º, 4.º y 5.º del orden del día se someten a la aprobación de la Junta general de accionistas sólo en el caso de que no se adopten los puntos 1.º y 2.º del orden del día de dicha Junta.

Tendrán derecho de asistencia, personal o por representación, todos los accionistas que cumplan los requisitos legales y estatutarios establecidos a tales efectos.

A partir de la presente convocatoria, los accionistas podrán examinar y obtener, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como del informe de los Auditores de cuentas y el informe de los Administradores sobre justificación de las modificaciones de los Estatutos sociales propuestas. Asimismo, los accionistas podrán pedir la entrega o envío de forma inmediata y gratuita de dichos documentos y de los informes o aclaraciones que estimen precisas sobre los asuntos previstos en el orden del día.

En Madrid, a 20 de mayo de 2004.—El secretario del Consejo de Administración, Ángel Tomás Ordóñez Sánchez.—24.989.

RADIO SON, S.A.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Los Administradores solidarios de la sociedad Radio, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, han acordado convocar Junta general ordinaria de socios, que se celebrará en primera convocatoria el día 29 de junio de 2004, a las quince horas, en el domicilio social, calle Alférez Llobera Estrades, número 2, de Palma, o de ser necesario, en segunda convocatoria, el día 30 de junio de 2004, en el mismo lugar y a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación o, en su caso, censura de las cuentas de la sociedad que comprende el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria referentes al ejercicio 2003, y resolver sobre la aplicación del resultado.

Segundo.—Aprobación o censura, de la gestión social.

Tercero.—Nombramiento, si procede, de los Administradores de la sociedad.

Cuarto.—Ruegos y preguntas, y aprobación del acta.

A partir de la fecha de esta convocatoria cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, en la forma prevista en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la documentación e información prevista en la misma.

Palma, 10 de mayo de 2004.—Administradores solidarios, Antonio Pascual Melis y Juan Antonio Caballero Sánchez.—24.600.

RAFRA 2000, SICAV, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrar en el domicilio social, Calle Padilla, 17, en Madrid, el día 21 de junio de 2004, a las 11.30 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 22 de junio de 2004, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio de 2003.

Segundo.—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Renuncia, nombramiento o renovación de administradores.

Cuarto.—Nombramiento o renovación de Auditores.

Quinto.—Solicitud, en su caso, de exclusión de cotización oficial y contratación pública en Bolsa de las acciones representativas del capital social. Designación, en su caso, de entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la sociedad.

Sexto.—Adaptación a la nueva normativa de Instituciones de Inversión Colectiva con la consecuente modificación de Estatutos Sociales.

Séptimo.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Octavo.—Autorización de operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Noveno.—Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

Décimo.—Ruegos y preguntas. Asuntos varios.

Undécimo.—Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos Sociales, y la legis-

ANEXO B · BORME 2014 · REPRODUCCIÓN DE PÁGINA OFICIAL



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 58

Martes 25 de marzo de 2014

Pág. 14225

66693, I/A 2 (17.03.14).

132242 - ORIGINAL EUROPA SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Ampliación de capital. Capital: 7.200,00 Euros. Resultante Suscrito: 13.000,00 Euros. **Datos registrales.** T 2555 , F 111, S 8, H PM 72917, I/A 2 (17.03.14).

132243 - JAN CHOUERI MANAGEMENT AND CONSULTING SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Constitución. Comienzo de operaciones: 24.01.14. Objeto social: La actuación como representante o por cuenta de terceros mediante contraprestación, en actividades mercantiles y particulares, a excepción de aquellas actividades que por Ley se rijan por legislación específica para su constitución... Domicilio: PASEO ILLETAS 109 3 A - ILLETAS (CALVIA). Capital: 3.100,00 Euros. **Declaración de unipersonalidad. Socio único:** CHOUERI JAN. **Nombramientos.** Adm. Unico: CHOUERI JAN. **Datos registrales.** T 2565 , F 180, S 8, H PM 73526, I/A 1 (17.03.14).

132244 - MARTHANA, BALEAR DE RESTAURACIONES SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Ampliación de capital. Capital: 50.000,00 Euros. Resultante Suscrito: 53.300,00 Euros. **Cambio de domicilio social.** AVDA SON RIGO 18-BAJOS (PALMA DE MALLORCA). **Datos registrales.** T 2295 , F 37, S 8, H PM 59504, I/A 3 (17.03.14).

132245 - WILLIAM PEHLE INTERNATIONAL INVESTMENT SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Ceses/Dimisiones. Adm. Unico: WILLIAM FRANZ E. PEHLE. Liquidador: WILLIAM FRANZ E. PEHLE. **Revocaciones.** Apoderado: ROCA COLOM ANDRES. **Nombramientos.** Liquidador: WILLIAM FRANZ E. PEHLE. **Disolución.** Voluntaria. **Extinción.** **Datos registrales.** T 1472 , F 28, S 8, H PM 26668, I/A 7 (17.03.14).

132246 - COLORES DE ALP 2004 PALMA DE MALLORCA SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Ceses/Dimisiones. Adm. Unico: RIU RENE MICHEL PIERRE. **Nombramientos.** Adm. Unico: MATERIS PAINTS ESPAÑA SL. **Datos registrales.** T 2437 , F 215, S 8, H PM 32013, I/A 11 (17.03.14).

132247 - REAL ESTATE INTERNATIONAL BUSINESS SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Constitución. Comienzo de operaciones: 3.03.14. Objeto social: La gestión inmobiliaria. El alquiler de bienes inmuebles, mediación en la compraventa de inmuebles y tramitación de préstamos y otros servicios de reserva y actividades relacionadas con el turismo.- Domicilio: C/ PEDRO DEZCALLAR I NET 11 - LOCAL 9 (PALMA DE MALLORCA). Capital: 20.000,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Unico: MAS SALAMANCA MIGUEL. **Datos registrales.** T 2565 , F 186, S 8, H PM 73527, I/A 1 (17.03.14).

132248 - RADIO SON SA(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Situación concursal. Procedimiento concursal 125/2007. FIRME: Si, Fecha de resolución 29/11/2012. Auto de conclusión del concurso Inexistencia de bienes. Juzgado: num. 1 DE LO MERCANTIL DE PALMA. Juez: VICTOR FERNANDEZ GONZALEZ. Resoluciones: DECLARA: La conclusión del presente concurso por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables; El cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.- La extinción de la Sociedad y el CIERRE de la hoja registral. **Situación concursal.** Procedimiento concursal 125/2007. FIRME: Si, Fecha de resolución 29/11/2012. Cese de las limitaciones de las facultades de administración. Juzgado: num. 0 DE LO MERCANTIL DE PALMA. Juez: VICTOR FERNANDEZ GONZALEZ. **Situación concursal.** Procedimiento concursal 125/2007. Fecha de resolución 8/05/2007. Revocación de administradores concursales. Juzgado: num. 1 DE LO MERCANTIL DE PALMA. Juez: VICTOR FERNANDEZ GONZALEZ. Administrador Concursal. Fecha 29/11/2012, NIF/CIF 43016862P. MOYA QUINTERO ANTONIO. **Extinción.** **Datos registrales.** T 2285 , F 134, S 8, H PM 10959, I/A 23 (17.03.14).

132249 - BALTENCA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Revocaciones. Apo.Man.Soli: SALGADO OTONES DIEGO. **Datos registrales.** T 2527 , F 68, S 8, H PM 36308, I/A 29 (17.03.14).

132250 - CONSTRUCCIONES MANACOR VARON Y BLANQUER SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Ceses/Dimisiones. Adm. Mancom.: VARON LOPEZ ANTONIO;BLANQUER DOMENGE ANTONIO. **Nombramientos.** Adm. Unico: BLANQUER DOMENGE ANTONIO. **Modificaciones estatutarias.** Cambio del Organismo de Administración: Administradores mancomunados a Administrador único. **Cambio de domicilio social.** C/ NA XICAMUNDA 2 BAJOS - LOCAL DOS. (MANACOR). **Datos registrales.** T 1120 , F 8, S 8, H PM 14878, I/A 4 (17.03.14).

132251 - BRUJULA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SA(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Modificaciones estatutarias. Se acuerda modificar la forma de convocatoria de la Junta General de Accionistas y, en su consecuencia, SE MODIFICA LA REDACCION DEL ARTICULO 11º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. **Datos registrales.** T 2023 , F 181, S 8, H PM 35779, I/A 22 (18.03.14).

132252 - THE M GRUP MIC SL(R.M. PALMA DE MALLORCA).

Constitución. Comienzo de operaciones: 19.02.14. Objeto social: La gestión, intermediación, administración y explotación de hoteles, establecimientos y destinos turísticos, Códigos CNAE 5510, 5520 y 5590, restaurantes, bares, cafeterías, Códigos CNAE 5610, 5621, 5629 y 5630, salas de fiestas, Códigos CNAE 9004, centros de "wellness", Códigos CNAE 9313, 9602, salón. Domicilio: C/ SOLO 37 BAJA - LOCAL COMERCIAL Nº 19, EDIFICIO (PALMA DE MALLORCA). Capital: 28.500,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Unico: 3VALENTS EMPRENEDORS SL. **Datos registrales.** T 2565 , F 192, S 8, H PM 73528, I/A 1 (18.03.14).

cve: BORME-A-2014-58-07

Fuente: BORME_2014-03-25_extincion.pdf, página PDF 10 de 11. Solo se cita su información societaria.